

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

**ACTA NO. DIR-CNE-2016-002 DE LA REUNION EXTRAORDINARIA
DEL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA
CELEBRADA EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2016.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, iniciando a las 10:00 am del día Veintitrés (23) de Mayo del año Dos Mil Dieciséis (2016), se reunieron en el Salón de Conferencias de las Oficinas Administrativas de la Comisión Nacional de Energía (CNE), sito en la Avenida Rómulo Betancourt No. 361, Bella Vista, Distrito Nacional, los Representantes de los Miembros del Directorio de la CNE, señores: Ernesto Vilalta, Vice Ministro de Energía y Minas, quien en funciones preside la reunión; Israel González Ortiz, en representación del Ministro de Industria y Comercio; Francisco J. Feliz, en representación del Ministro de Hacienda; Juan T. Monegro, en representación del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; y Juan Rodríguez Nina, Director Ejecutivo de la CNE, en calidad de Secretario del Directorio.

El Lic. Juan Rodríguez Nina dio la bienvenida a los Miembros del Directorio, e hizo las presentaciones de lugar.

El Lic. Ernesto Vilalta, Vice Ministro de Energía, en calidad de Presidente en Funciones del Directorio de la CNE, actuando en la competencia dada por el artículo 21 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad, y sus modificaciones, dio inicio a la reunión verificando el aspecto del quórum reglamentario, en atención a lo establecido por el numeral primero, artículo 20 del referido reglamento. En ese orden, comprobando que para sesionar con la presencia de Cuatro (4) representantes de los Miembros del Directorio, se produce el quórum requerido para la celebración de esta reunión extraordinaria, dada la participación de la mayoría de su matrícula nominal, conforme la integra el artículo 10 de la Ley 100-13 de fecha 30 de julio de 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, y sus modificaciones.

El Lic. Ernesto Vilalta, Vice Ministro de Energía y Minas, en calidad de Presidente en Funciones del Directorio de la CNE, dio inicio a la reunión y leyó el tema a tratar, a saber:

AGENDA

1. Recurso de Reconsideración para fines de decisión, interpuesto contra resolución dictada por el Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE), por órgano de su Director Ejecutivo.

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

A seguidas, se dispuso la discusión del Tema de la Agenda:

I.- Recurso de Reconsideración para fines de decisión, interpuesto contra Resolución No. CNE-CP-0002-2016 de fecha 09 de febrero del 2016, dictada por la Comisión Nacional de Energía (CNE).

El Director Ejecutivo de la CNE, expuso a los Miembros del Directorio la instancia de solicitud e informe técnico de la CNE, relativos al Recurso Administrativo ante el Directorio de la CNE, interpuesto en fecha 03 de marzo del 2016, por la Empresa Maimón Power Group, S.A.S., contra la Resolución No. CNE-CP-0002-2016 de fecha 09 de febrero del 2016, la cual otorgo una Concesión Provisional a la Empresa Energía Eólica Renovable de Puerto Plata (EERPOP).

En dicho recurso, la recurrente solicita el pronunciamiento de la nulidad de la referida resolución, en razón de los merito y fundamentos expuestos en la instancia introductiva. La recurrida solicita, que sea rechazado en todas sus partes el recurso de reconsideración, en razón de las motivaciones expuestas en la instancia contentiva de su respuesta a los medios invocados en la instancia introductiva.

Este Directorio de la Comisión Nacional de Energía (CNE), se encuentra facultado para conocer del presente recurso de reconsideración, de conformidad con el numeral 4, artículo 19 del Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Electricidad No. 125-01, dictado mediante el Decreto No.555-02 de fecha 19 de julio del 2002, y sus respectivas modificaciones.

En ese mismo tenor, el Director Ejecutivo de la CNE, informó a los Miembros del Directorio, sobre el cumplimiento de las actuaciones correspondientes al *Debido Proceso*, en relación al Recurso de Reconsideración interpuesto ante el Directorio de la CNE.

Después de la presentación de la Instancia y las actuaciones de lugar, el Presidente del Directorio cedió la palabra a los presentes para que hicieran los reparos, observaciones y comentarios pertinentes sobre este tema.

Luego de un intercambio de opiniones, el Presidente del Directorio sometió a consideración y votación la siguiente resolución:

Resolución Única

El Directorio de la CNE se pronunció acogiendo en cuanto a la forma y el fondo, el Recurso de Reconsideración de fecha 03 de marzo del 2016, interpuesto por la Empresa Maimón Power Group, S.A.S., contra la Resolución No. CNE-CP-0002-2016 de fecha 09 de febrero del 2016.

“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

En ese orden, el Directorio de la CNE por la mayoría de su matrícula nominal, decidió concluir de la siguiente manera: Declarar la invalidez de la Resolución No. CNE-CP-0002-2016 de fecha 09 de febrero del 2016, por nulidad de pleno derecho, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley No. 107-13, Sobre Los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, de fecha 08 de agosto del 2013. Por vía de consecuencia, ordena la revocación del referido acto administrativo en todas sus partes y condiciones.

Y no habiendo otro tema a desarrollar, y no sometiéndose ningún nuevo punto como Tema Libre, se declaró terminada la reunión a las 10:53 am.

Ernesto Vilalta
Por el Ministro de Energía y Minas



Israel González Ortiz
Por el Ministro de Industria y Comercio



Francisco J. Feliz
Por el Ministro de Hacienda



Juan T. Monegro
Por el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo



Juan Rodríguez Nina
Director Ejecutivo / Secretario del Directorio CNE.